

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 25 de Septiembre de 2001

No. 181

SUMARIO

Pág

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Asociación de Promoción Popular Casa Comunal (APROPOCACO)" 5260

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 5265

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Recurso de Inconstitucionalidad 5278

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Declaratoria de Utilidad Pública 5278

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 51-2000 (Continuación) 5279

SECCION JUDICIAL

Subasta Pública No. 10/2001 5283
Certificado de Depósito 5283
Cancelación de Títulos Valores 5284
Citación de Procesados 5285

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)"

Reg. No. 3477 - M. 0268441 - Valor C\$ 960.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que la entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL, (APROPOCACO)", que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento cuarenta y cuatro (144), del folio número trescientos cuarenta y uno, al folio número trescientos cincuenta y cuatro (341-354), del Tomo III; Libro Segundo (2º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones de Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos; los que ha sido inscribo en el Tomo II, Libro Sexto (6º), bajo los folios número seis mil veintiocho al seis mil cuarenta y seis (6028-6046), a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. - Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación, con fecha veintiocho del mes de Febrero del año dos mil uno. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley No. 290 denominada "LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29º de la Ley No. 147 "LEY

GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO:

I

A la entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", le fue otorgada Personalidad Juridica según Decreto No. 1218 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 75 con fecha del veinticuatro de Abril del año mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Licenciado Mario Sandoval López, Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 218 con fecha del quince de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo ciento cuarenta y cuatro (144), del folio número trescientos cuarenta y uno, al folio número trescientos cincuenta y cuatro (341-354), Tomo III, Libro Segundo (2º) del día cuatro de Marzo del año mil novecientos noventa y siete.

II

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada en el local de la Asociación de Promoción Popular Casa Comunal (APROPOCACO), en la ciudad de Managua, que sita en el Barrio Edgard Lang, a las tres de la tarde del día veinticuatro del mes de Septiembre del año dos mil, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO", artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO"

**ACUERDA
UNICO**

Apruébase la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", que integra y literalmente dicen así:

**REFORMA TOTAL NUMERO DOS (02) A LOS
ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE
PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL
(APROPOCACO)"**

CERTIFICACION

El Suscrito Notario CARLOS MANUEL VILCHEZ CASTILLO, mayor de edad, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el trece de Junio del año dos mil cinco; CERTIFICA: Que del folio número cincuenta y nueve (59) al folio número setenta y dos (72) del Libro de Actas que lleva la entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", se encuentra el ACTA que integra y literalmente dice así:

**ACTA NUMERO VEINTE (20)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Reunidos en el local de la Asociación que sita en el Barrio Edgard Lang, en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil, los miembros asociados y la Junta Directiva, de acuerdo a convocatoria realizada por escrito por la Presidenta DAYSI MARTINEZ FERNANDEZ, con el objeto de discutir y aprobar la Reforma Total a los Estatutos, la Presidenta pide a la Secretaria de Acta Ana Salazar Torres verificar el quórum de acuerdo a la membresía oficial de la Asociación que consta de veinticinco (25) miembros asociados legitimante acreditados con voz y voto ante la Asamblea General de los cuales estuvieron presentes dieciocho (18) miembros asociados. Acto seguido se procedió a celebrar la sesión de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, como punto de Agenda a tratar se acordó: 1) Quórum de Ley. 2) Lectura del Acta Anterior. 3) Informe económico. 4) Reforma Total a los Estatutos de la "Asociación de Promoción Popular Casa Comunal (APROPOCACO)", 5) Punto Varios. Al efecto se procede a establecer el quórum de Ley ya constatado, se da lectura al acta anterior y después de todas las consideraciones y aclaraciones sobre el acta se aprueba esta por mayoría de votos. Se procede a dar lectura al Informe económico mensual y una vez ampliamente explicado y discutido el informe se aprueba por mayoría de votos. Se procede como punto siguiente de agenda a analizar y discutir la Reforma Total de los estatutos de la Asociación el que por unanimidad de votos se aprobaron artículo por artículo. Se procede al punto varios y se solicita a la Asamblea General proposiciones sobre el mismo, se elige a un nuevo fiscal y se propone al señor Mauricio Morales el que es electo por unanimidad de votos. Petición de una renuncia solicitada por el señor Rolando Romero y se aceptó por unanimidad de votos. A continuación se procedió a copiar y a redactar en el presente Acta los estatutos, el cual fue minuciosamente analizados, discutidos y aprobados los que regirán la existencia de la Asociación, quedando íntegramente así: **REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)".-**

CAPITULO I.- CONSTITUCION, DENOMINACION,

DOMICILIO Y DURACION.- Artículo 1: Se constituye una Asociación sin fines de lucro, de conformidad con la Ley No. 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos.- **Artículo 2:** La entidad se denominará: "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL", la que en lo sucesivo en los presentes Estatutos será abreviadamente conocida como (APROPOCACO). **Artículo 3:** Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que el concede la Personalidad Jurídica, por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua - **Artículo 4:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pero podrá formar oficinas y filiales en todo el territorio nacional y fuera del país, acorde a su capacidad y necesidad. - **CAPITULO II. NATURALEZA Y OBJETIVO.- Artículo 5:** La entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", tiene los siguiente objetivo: A) Promover el liderazgo entre los pobladores del Barrio. B) Trabajar con niños de la calle. C) Dar atención a la mujer a fin de garantizar sus Derechos en todos los aspectos D) Impulsar una clínica para dar atención médica popular. E) Impartir atención a los infantes del Barrio instalando Pre-Escolar Comunal. F) Capacitar a pobladores con proyectos de acceso a todos los cursos de pintura, manualidades, inglés, mecanografía, costura, repostería. G) Fortalecer la Biblioteca. H) Promover dentro de la Casa Comunal los grupos y eventos culturales. I) Desarrollar proyectos de beneficio común. J) Hacer reuniones y Asambleas con pobladores. K) Realizar actividades como kermeses y fiestas recreativas permitiendo a las familias del barrio compartir momentos de unidad, alegría y satisfacción. L) Dar la oportunidad a todos los jóvenes de tener encuentros, organizarse, recrearse y proponer metas para el futuro. M) Facilitar que todos los niños, jóvenes, mujeres y ancianos tengan un lugar donde reunirse, conocerse y recrearse. **Artículo 6:** La entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", es de carácter social, civil, democrático y sin fines de lucro. **CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 7:** Son miembros asociados de la entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", los que adhieran a la Escritura de Constitución y Estatutos mediante la solicitud ante la Junta Directiva. **Artículo 8:** Los requisitos para ser miembro asociado de la Asociación son: A) Tener 16 años cumplidos. B) Presentar la solicitud escrita a la Junta Directiva. C) Aceptar la Escritura de Constitución, como los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. D) Obtener el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros asociados de la Asamblea General. E) Tener interés manifiesto en cooperar en beneficio de la comunidad de manera voluntaria y gratuita. **Artículo 9:** La calidad de miembro asociado podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Por muerte del miembro asociado de la Asociación. b) Por renuncia

voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva. c) Por haber sido condenado judicialmente por sentencia firme por delitos que merezcan penas más que correccionales. **Artículo 10:** Son deberes de los miembros asociados: a) Colaborar ampliamente en los programas b) Cultivar la unidad, el respeto y la armonía con los demás miembros asociados. c) Cumplir con lo establecido en la Escritura de Constitución, Estatutos, Reglamentos y acuerdos. d) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. e) Desempeñar fielmente, eficazmente y con responsabilidad los cargos a los que fueron electos. f) Velar por la buena marcha de la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", y el cumplimiento de los mismos objetivos, fines de la misma y los que los Estatutos establezcan. **Artículo 11:** Son derechos de los miembros asociados: a) Elegir y ser electos a los cargos establecidos en la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)". b) Asistir a todas las actividades que impulse y promueva la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)". c) Participar con voz y voto ante las Asambleas Generales. d) Proponer mejoras y/o reformas a los Estatutos para el mejor funcionamiento de la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)". e) Protestar ante la Asamblea General por fallas de cualquiera de los Directivos de los diferente órganos de la Asociación. f) Recibir toda información referente a las actividades, programas y administración. **Artículo 12:** Reglamento Interno de la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)": a) Se incluirán los acuerdos y resoluciones administrativas de la Asociación. b) Se especificará y escribirá cada uno de los hechos que darán lugar a faltas cometidas por los miembros asociados. **CAPITULO IV. PATRIMONIO Y RESERVA. Artículo 13:** El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes iniciales de los miembros asociados fundadores b) Donaciones que aporten a la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", ya sea de organismos gubernamentales, no gubernamentales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la Asociación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación y dentro del marco de la Ley de la materia que rige a las Asociaciones Jurídicas sin fines de lucro. **CAPITULO V. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL. Artículo 14:** La entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", contará con los siguientes órganos de Gobierno: a) La Asamblea General de Miembros Asociados b) La Junta Directiva c) Consejo Consultivo. d) Director Ejecutivo. e) Comisiones de Trabajo. **Artículo 15:** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros asociados legítimamente acreditados con derecho a voz y voto contemplados en el Artículo 7 de los Estatutos y es la máxima autoridad de la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", la que

estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 16: La Asamblea General de miembros asociados se reunirá en sesión ordinaria cada seis meses (Marzo y Septiembre), pero podrán convocar a sesión extraordinaria en cualquier tiempo en el domicilio de la Asociación cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio (1/3) de los miembros asociados, señalando las causas que la motivan. Las convocatorias para las sesiones ordinarias se harán con quince días de anticipación por escrito por cualquier medio de comunicación. El quórum y las resoluciones para las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto. Artículo 17: La Asamblea General de miembros asociados tendrá las siguientes facultades: a) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros asociados de acuerdo al procedimiento que señalan los Estatutos y Reglamentos. b) Elegir a los miembros que integrarán la Junta Directiva y el Consejo Consultivo. c) Conocer de las renunciaciones de los miembros asociados en sesión de Asamblea General. d) Revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)". e) Nombrar a los representantes para formar los capítulos o filiales de la Asociación. f) Reformar total o parcialmente los estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos y determinar o aprobar en aquellas actividades, programas y proyectos a ejecutarse anualmente por la Asociación. g) Resolver sobre la disolución y/o liquidación de la Asociación. h) Autorizar el ingreso de nuevos miembros asociados a la Asociación a propuesta de la Junta Directiva. i) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva. j) Conocer de las renunciaciones de sus miembros asociados debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública. k) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso. l) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación. m) Las demás que le otorguen la Escritura de Constitución y las inherentes a ella como máxima autoridad. Artículo 18: La Junta Directiva es el órgano administrativo y ejecutivo de la Asociación sin más restricciones que las impuestas por la Escritura de Constitución, los Estatutos y reglamentos internos de la misma. Artículo 19: La Junta Directiva estará integrada por ocho (8) miembros asociados y de la manera siguiente: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Primer Secretario; d) Un Segundo Secretario; e) Un Tesorero; f) Un Fiscal; g) Primer Vocal; h) Segundo Vocal, serán elector por la Asamblea General de Miembros Asociados en sesión ordinaria y durarán en sus funciones por el período de dos años, electos por mayoría de votos en Asamblea General, pudiendo ser reelectos solamente por un nuevo período.

Los cargos de Presidente, Primer Secretario, Tesorero y Primer Vocal serán electos en la Asamblea General Ordinaria del mes de Marzo del año 2001 y así sucesivamente para 2 años. Los cargos de Vicepresidente, Segundo Secretario, Fiscal y Segundo Vocal serán electos en la Asamblea General Ordinaria del mes de Marzo del año 2002 por el período de dos (2) años y así sucesivamente. Los Directivos que no hayan sido electos para la fecha estipulada seguirán en sus funciones hasta una nueva elección. Artículo 20: Son facultades de la Junta Directiva: a) Representar jurídica y extrajudicialmente a la Asociación y dirigir la Administración de la misma con las facultades de un Apoderado Generalísimo. b) Ejecutar, dirigir, proponer o aprobar programas, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los fines y propósitos de la Asociación. c) Gestionar donaciones nacionales y del exterior, provengan estas de personas jurídicas o naturales. d) Elaborar el Anteproyecto para la Asamblea General del Reglamento Interno de la Asociación. e) Recibir las solicitudes de ingreso o de retiro de la membresía. f) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General. g) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y cualquier otra facultad que la Escritura de Constitución y los presentes estatutos determine. Artículo 21: La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y extraordinaria cuando así lo convenga la Junta Directiva por conducto del secretario. Artículo 22: Funciones del Presidente: a) El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Elaborar y presentar el Informe anual a la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación. d) Nombrar y remover los funcionarios de diversos programas previa consulta a la Junta Directiva. e) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. f) Realizar todas las actividades que apruebe la Junta Directiva por la Asamblea General. Funciones del Vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente en la ausencia de este. b) Ejercer y ejecutar aquellas funciones que el Presidente le asigne o la Junta Directiva delegue. Funciones de los Secretarios: a) Llevar el Libro de Actas de la Asociación durante las reuniones ordinarias y extraordinarias y levantar las actas respectiva. b) Notificar las convocatorias y llevar el control de archivo de la Asociación y extender las certificaciones correspondientes. c) Llevar un control y registro de los miembros asociados de la Asociación. d) Firmar junto al Presidente los documentos oficiales que expida la Asociación. e) Colaborar en la preparación del informe anual de las actividades de la Asociación. Funciones del Tesorero: a) Custodiar los bienes de la Asociación, depositar los fondos de la Asociación en las Instituciones Bancarias que señale o designe la Junta Directiva. b) Apoyar la elaboración del Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo ante la Asamblea General. c) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. d) Rendir mensualmente un Informe del Estado Financiero de la Asociación ante la Junta Directiva y cada vez que esta lo

solicita o lo solicite un número de miembros asociados no menor de 5 (cinco). e) Verificar el sistema de Contabilidad de la Asociación. **Funciones del Fiscal:** a) Supervisar las finanzas de la Asociación, controlar el desarrollo financiero de las mismas y rendir un informe a la Asamblea General. b) Velar por la conservación del patrimonio de la Asociación y la racionalización y fiscalización de los egresos. c) Velar por el fiel cumplimiento de la Escritura de Constitución, Estatutos y Reglamentos Internos. **Funciones de los Vocales:** a) Asumir las funciones de los cargos que queden vacantes por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con los Estatutos. **Artículo 23: El Consejo Consultivo:** Es el órgano de consulta de los órganos de Gobierno de la Asociación integrado de la manera siguiente: a) El Consejo Consultivo estará integrado como máximo por veinte (20) miembros asociados electos por la Asamblea General y dándole (21) prioridad en la elección a los ex-directivos de la Asociación. b) El Consejo Consultivo durará en sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos sus miembros asociados. c) El Consejo Consultivo, una vez electo por la Asamblea General, elegirá de entre sus miembros asociados un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario conjuntamente con la Junta Directiva una vez al mes debiendo estar presidida por esta sesión. d) El Consejo Consultivo tendrá una reunión mensual ordinaria y sesionará extraordinariamente cuantas veces lo desee. e) El Consejo Consultivo sesionará conjuntamente con la Junta Directiva una vez al mes debiendo estar presidida esta sesión por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación. f) En la sesión del Consejo Consultivo junto con la Junta Directiva de la Asociación podrán elegir y reponer cualquier vacante que sobrevenga en la Junta Directiva para completar el período del cargo vacante. g) El Consejo Consultivo podrá hacer las recomendaciones por consulta de su propia iniciativa a los órganos de Gobierno de la Asociación y sus recomendaciones deberán ser debatidas para cada caso concreto. h) Los miembros asociados del Consejo Consultivo serán electos de la siguiente manera: Diez (10) miembros asociados del Consejo Consultivo serán electos en la Asamblea General del mes de Marzo del año 2001 y así sucesivamente en el mes de Marzo al terminar su período serán electos los miembros nuevos que lo repongan. Los otros diez miembros asociados del Consejo Consultivo serán electos en el mes de Marzo del año 2002 por un período de dos (2) años y así sucesivamente será electos. **Artículo 24: Director Ejecutivo:** a) El Director Ejecutivo será electo por la Junta Directiva dentro de los miembros asociados de la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", por un período de dos años. b) Tendrá las funciones de un Gerente Administrativo y las facultades que el Reglamento Interno le señale, y la disposiciones que la Junta Directiva acuerde. **Artículo 25: Comisiones de Trabajo:** Las Comisiones de Trabajo serán electas para asuntos específicos por la Junta Directiva y durarán en sus funciones el tiempo que le señale la Junta

Directiva y todo conforme al Reglamento Interno. **Artículo 26: QUORUM DE LEY:** El quórum de ley para los Organos de Gobierno de la Asociación pueden sesionar, será la mitad más uno de la totalidad de sus miembros asociados. Si no se llegare a establecer el quórum de ley a la hora de la convocatoria, podrá establecer el quórum de ley con los miembros asociados presentes después de una media hora de la convocatoria de la sesión. **CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 27:** Son causas de Disolución: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea General, para lo que se requerirá de los tercios (2/3) de votos del total de los miembros asociados de la Asociación. b) Las demás causas establecidas por la Ley de la materia Ley Número 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO. **Artículo 28:** En caso de Disolución: a) La Asociación podrá disolverse por las causas legales que señale la Ley Número 147 Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por acuerdo tomado por la Junta Directiva, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a este de las tres cuartas partes de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. c) El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros asociados. d) El excedente de capital y reserva, después de canceladas sus obligaciones, deberá ser destinado a instituciones con fines y objetivos similares a los de la Asociación. **Artículo 29:** Para reformar total o parcialmente los presentes Estatutos serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión de Junta Directiva de Asamblea General Extraordinaria a los miembros asociados de la Asociación legítimamente acreditados con voz y voto, expresando en la convocatoria el objeto de la misma. b) Distribuir en impreso el proyecto de reforma que se vaya a discutir con quince días de anticipación a la reunión. c) Que las reformas sean aprobadas con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General de Asociación. No habiendo más que tratar se cierra la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de Septiembre del año dos mil. Bien instruidos por mí el Notario sobre el contenido de esta Certificación y firman conmigo conforme a todo lo relacionado y actuado los siguientes miembros asociados de la "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)": 1) Daysi Martínez Fernández. 2) Arlen Castillo Gómez. 3) Pedro Rafael Pérez Cortez. 4) José Luis Sáenz. 5) Héctor Leiva Torres. 6) Guillermo Román López. 7) Cándida Umaña Murillo. 8) Walter Benavides B. 9) Marjori Artica Martínez. 10) Juan Ramón Sánchez González. 11) Socorro García. 12) Mauricio Morales. 13) Petrona Lezama. 14) Querube Alonzo. 15) Jenny Silva. 16) Pable Hernández Galeano. 17) Denis Hébert Loiselle. 18) Ana Cecilia Salazar Torres. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de Ley extendiendo la presente Certificación que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día doce del mes de Octubre del año dos mil. Con cuatro hojas útiles. CARLOS

MANUEL VILCHEZ CASTILLO, ABAGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Ing. José Marengo Cardenal, Ministro.

Solicitud presentada por la señora Daysi Martínez Fernández, en su carácter de Presidente de la Asociación, el día diecisiete del mes de Noviembre del año dos mil, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento cuarenta y cuatro (144), del folio número trescientos cuarenta y uno, al folio número trescientos cincuenta y cuatro (341-354), del Tomo III, Libro Segundo (2º), que llevó este Registro el día cuatro del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y siete. Dado cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el veintiocho de Febrero del año dos mil uno la Reforma Total de Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)". Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION DE PROMOCION POPULAR CASA COMUNAL (APROPOCACO)", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que son firmados por el Ingeniero José Marengo Cardenal, Ministro de Gobernación, con fecha veintiocho del mes de Febrero del año dos mil uno. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil uno. - Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4634 - M - 0362822 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NEWPORT PHARMACEUTICALS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLARIMICIN

Clase (5)

Presentada: 6 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001209. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4635 - M - 0362821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NEWPORT PHARMACEUTICALS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BATACAN

Clase (5)

Presentada: 6 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001208. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4636 - M - 0362847 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VALCYTE

Clase (5)

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001142. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4637 - M - 0362848 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de LORIS AZZARO B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VISIT

Clase (3)

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001144. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4638 - M - 0362800 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MICROSOFT CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WINDOWS XP

Clase (9)

Presentada : 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001145.
Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4639 - M - 0362795 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
MICROSOFT CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

WINDOWS XP**Clase (16)**

Presentada : 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001146.
Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4640 - M - 0362797 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
MICROSOFT CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro
de Marca de Servicios :

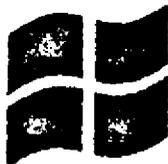
WINDOWS XP**Clase (42)**

Presentada : 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001147.
Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4641 - M - 0362656 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
MICROSOFT CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

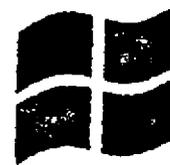
**Clase (9)**

Presentada : 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001148.
Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4642 - M - 0362657 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MICROSOFT
CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

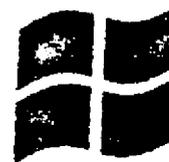
**Clase (16)**

Presentada : 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001149.
Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 4643 - M - 0362658 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MICROSOFT
CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de
Servicios :

**Clase (42)**

Presentada : 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001150.
Managua, 19 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4644 - M - 0362815 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER
PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

NORLAP**Clase (5)**

Presentada : 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001151.
Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4645 - M - 0362816 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fabrica y Comercio:

NORELAP

Clase(5)

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001152. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4646 - M - 0362817 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fabrica y Comercio:

POMACIN

Clase(5)

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001153. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4647 - M - 0362818 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Señal de Propaganda:

BLANCURA IMPECABLE, COLORES RADIANTES

Para proteger: PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LAS MARCAS RINSO NO. 13,899, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1964, FOLIO 2, TOMO XXV DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE REGISTRO Y RENOVADA EN EL FOLIO 64, TOMO V DEL LIBRO DE PASES PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES DETERGENTES Y PREPARACIONES PARA EL LAVADO DE TODA CLASE, RINSO REGISTRO No. 7,152 CC., CON FECHA 6 DE OCT. DE 1977, FOLIO 204, TOMO VII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES, DETERGENTES, PERFUMES, COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001154. Managua, 19 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4648 - M - 0362819 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Señal de Propaganda:

ROPAS LIBRES DE MANCHAS Y LLENAS DE VIDA PORMASTIEMPO

Para proteger: PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LAS MARCAS RINSO NO. 13,899, CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1964, FOLIO 2, TOMO XXV DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE REGISTRO Y RENOVADA EN EL FOLIO 64, TOMO V DEL LIBRO DE PASES PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES DETERGENTES Y PREPARACIONES PARA EL LAVADO DE TODA CLASE, RINSO REGISTRO No. 7,152 CC., CON FECHA 6 DE OCT. DE 1977, FOLIO 204, TOMO VII DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: JABONES, DETERGENTES, PERFUMES, COSMETICOS Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001156. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4649 - M - 0362820 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de VIACOM INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

JIMMY NEUTRON EL NIÑO GENIO

Clase(41)

Presentada: 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001157. Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4650 - M - 0361826 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORMULA RADIANTE

Clase(3)

Presentada : 4 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001158.
Managua, 18 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5256 - M - 0110372 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de THE
BLACK & DECKER CORPORATION, de EE.UU, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

QUANTUM

Clase (7)
Presentada : 16 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001233.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5257 - M - 0110373 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

CONNECTIONS

Clase (9)
Presentada : 16 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001234.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5258 - M - 0110374 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de Payless
ShoeSource Worldwide, Inc., de EE.UU, solicita Registro
de Marca de Servicios :

DYELIGHTS

Clase (40)
Presentada : 16 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001235.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5259 - M - 0110375 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de L'OREAL,
S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :

SMOOTH RESULT

Clase (3)
Presentada : 17 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001238.
Managua, 6 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5316 - M - 0119686 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MEPHA,
S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VASTAN

Clase (5)
Presentada : 19 de Enero del año 2001. Exp. No. 2001-000201.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5317 - M - 0110386 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de AVENTIS
CROPSCIENCE, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

AGREVA

Clase (5)
Presentada : 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001324.
Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5318 - M - 0110387 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de AVENTIS
CROPSCIENCE, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio :

AGREVA

Clase(31)

Presentada : 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001325.
Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5319 - M - 0110388 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de AVENTIS
CROPSCIENCE, S.A., de Francia, solicita Registro de Marca
de Servicios :

AGREVA**Clase(42)**

Presentada : 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001326.
Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5320 - M - 0110389 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de BASF
AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

SUBTERFUGE**Clase(5)**

Presentada : 25 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001328.
Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5321 - M - 0119687 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio .

PETROBRAX**Clase(1)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001384.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5322 - M - 0119688 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

PETROBRAX**Clase(4)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001385.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5323 - M - 0119689 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios :

PETROBRAX**Clase(39)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001386.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5324 - M - 0119690 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios :

PETROBRAX**Clase(40)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001387.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5325 - M - 0119691 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

PETROAMERICA

Clase (1)

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001388.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5326 - M - 0119692 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PETROAMERICA**Clase (4)**

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001389.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5327 - M - 0119693 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de:
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Servicios :

PETROAMERICA**Clase (39)**

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001390.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5328 - M - 0119694 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de:
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Servicios :

PETROAMERICA**Clase (40)**

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-
001391 Managua, 13 de Julio del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5329 - M - 0119695 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

PROXIMA**Clase (1)**

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001392.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5330 - M - 0119696 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

PROXIMA**Clase (4)**

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001384.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5331 - M - 0119697 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicio :

PROXIMA**Clase (39)**

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001394.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5332 - M - 0119698 - Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios :

PROXIMA

Clase (40)

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001395.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5333 – M – 0119699 – Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PETROLATINA**Clase (1)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001396.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5334 – M – 0119700 – Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PETROLATINA**Clase (4)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001397.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5335 – M – 0110379 – Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Servicio :

PETROLATINA**Clase (39)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001398.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5336 – M – 0110380 – Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios :

PETROLATINA**Clase (40)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001399.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5337 – M – 0110381 – Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

EBR**Clase (1)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001400.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5338 – M – 0110382 – Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

EBR**Clase (4)**

Presentada : 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001401.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5339 – M – 0110383 – Valor C\$ 90.00

Dr. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de PETROLEO
BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil, solicita Registro
de Marca de Servicios :

EBR

Clase (39)

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001402.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5340 - M - 0110384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Maria Eugenia Garcia Fonscca, Apoderado de
PETROLEO BRASILEIRO S/A-PETROBRAS, de Brasil,
solicita Registro de Marca de Servicios :

EBR**Clase (40)**

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001403.
Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5231 - M - 0235421 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL
MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (30)**

Presentada: 2 de Enero del año 2001. Exp. No. 2001-000037.
Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5232 - M - 0235419 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL
MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (30)**

Presentada: 2 de Enero del año 2001. Exp. No. 2001-000036.
Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5233 - M - 0235420 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL
MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá,
solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (30)**

Presentada: 2 de Enero del año 2001. Exp. No. 2001-000038.
Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5234 - M - 0255404 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRODENICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

VALOR VERDADERO**Clase (32)**

Presentada: 18 de Enero del año 1995. Exp. No. 1995-000236.
Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5235 - M - 0251132 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRODENICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

VALOR VERDADERO**Clase (5)**

Presentada: 18 de Enero del año 1995. Exp. No. 1995-000240.
Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5236 - M - 0251072 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

VALOR VERDADERO

Para proteger : UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUS INGREDIENTES EN RELACION A LA MARCA : NATURA'S, CLASE 30, No. 24,768.

Presentada : 24 de Enero del año 1995. Exp. No. 1995-000320. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5237 - M - 0236093 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Señal de Propaganda :

SABOR QUE SALTA A LA VISTA

Para proteger : SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA "ALTIMA" CLASE : 30 INT. REG. No. 36,596 C.C.

Presentada : 23 de Julio del año 1998. Exp. No. 1998-002693. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5238 - M - 0251071 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda :

SU MEJOR VALOR

Para proteger : UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y SUS INGREDIENTES, AMPARADOS POR LA MARCA : NATURA'S, CLASE : (30) INT., No. 24,768.

Presentada : 18 de Enero del año 1995. Exp. No. 1995-000243. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5239 - M - 0251133 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BOTELLIN

Clase (32)

Presentada : 31 de Agosto del año 1995. Exp. No. 1995-002519. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5240 - M - 0361134 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MAMA MIA'S

Clase (29)

Presentada : 30 de Abril del año 1993. Exp. No. 1993-001056. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5241 - M - 0251135 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FUTURO

Clase (3)

Presentada: 8 de Enero del año 1997 Exp. No. 1997-000027.
Managua, 27 de Junio del año 2001 Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5242-M-0251136 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CENTRO DE COCINA NATURA'S CASERA

Clase (29)

Presentada : 28 de Marzo del año 1996. Exp. No. 1996-
0001271. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 5243-M-0251137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CENTRO DE COCINA NATURA'S CASERA

Clase (30)

Presentada : 28 de Marzo del año 1996. Exp. No. 1996-
0001272. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5244-M-0251138 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CENTRO DE COCINA NATURA'S CASERA

Clase (32)

Presentada : 28 de Marzo del año 1996. Exp. No. 1996-
0001273. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5245-M-0251189 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

CLÁSICOS DE NATURA'S

Clase (29)

Presentada : 30 de Abril del año 1993. Exp. No. 1993-001051.
Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5246-M-0251190 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

CLÁSICOS DE NATURA'S

Clase (30)

Presentada : 30 de Abril del año 1993. Exp. No. 1993-001052.
Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5247-M-0251191 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES
ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

CLÁSICOS DE NATURA'S

Clase (32)

Presentada : 30 de Abril del año 1993. Exp. No. 1993-001053.
Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5248-M-0251200 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis López Azmúta, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S. A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 31 de Agosto del año 1995. Exp. No. 1995-002514. Managua, 27 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5392-M-07029229 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD., de Israel, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMON

Clase (5)

Presentada: 2 de Mayo del año 2001. Exp. No. 2001-001379. Managua, 12 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5255-M-44923 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ACTELION PHARMACEUTICALS LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIPLIT

Clase (5)

Presentada: 24 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001318. Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5254-M-44921 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de URIA MENÉNDEZ Y CIA, ABOGADOS, S. A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

URIA

Clase (42)

Presentada: 26 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001349. Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5253-M-44922 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de URIA, MENÉNDEZ Y CIA, ABOGADOS, S. A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

URIA & MENENDEZ ABOGADOS

Clase (42)

Presentada: 26 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001350. Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5251-M-44924 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de ACTELION PHARMACEUTICALS LTD. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRACLEER

Clase (5)

Presentada: 24 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001317. Managua, 10 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4602 - M - 44905 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Representante Legal de **COMPANÍA INDUSTRIAL LIDO-POZUELO, S.A. de C.V.**, de República de Honduras, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio :

CHOCOREMO

Clase (30)

Presentada : 5 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001171. Managua, 21 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4830 - M - 76624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de **INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, S.A. (CEGUELSA)**, de Nicaragua solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SINOX

Clase (5)

Presentada : 12 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000898. Managua, 26 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4603 - M - 44906 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Apoderado de la Firma **PLANdesign INTERNATIONAL LLC**, de las Antillas, solicita concesión de Patente de Invención denominada:

"PROTECCIÓN ANTISÍSMICA A TRAVÉS DE APOYO DESACOPLADOS DE VIBRACIONES PARA EDIFICIOS Y OBJETOS SOBRE PÉNDULOS VIRTUALES CON PERÍODO LARGO"

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Junio del 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4826 - M - 665776 - Valor C\$ 720.00

Maritza Inés Vargas Bolaños, Presidente de **LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL, S.A.** de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios :



LABORATORIO CLINICO "PROFESIONAL"

Clase (42)

Presentada : 1 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000788. Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4827 - M - 665775 - Valor C\$ 180.00

Maritza Inés Vargas Bolaños, Presidente de **LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL, S.A.** de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial :

LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL, S.A.

Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DESTINADO A LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO CLINICO TALES COMO TOMA DE MUESTRA DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS, AGUAS Y ALIMENTOS TANTO A NIVEL DOMICILIAR COMO LOCAL, REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE HEMATOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, COAGULACIÓN INMUNOLOGÍA, INMUNOHEMATOLOGÍA, INMUNOGLOBULINAS, QUÍMICA SANGUÍNEA, ELECTROLITOS, PRUEBAS ESPECIALES: HORMONAS, MARCADORES TUMORALES, DROGAS TERAPÉUTICAS, UROANÁLISIS Y PERFILES Y OTROS. REALIZACIÓN DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS ENLATADOS Y ELABORADOS. ELABORACIÓN DE RESULTADOS FINALES DIRIGIDOS Y ENTREGADOS A LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO PARA LA AYUDA DIRECTA DEL MÉDICO; EN EL DIAGNÓSTICO

DE LAS DIFERENTES ENFERMEDADES; Y LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD DEL LABORATORIO.

Presentada: 1 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000789. Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg No. 4780 - M - 761904 - Valor C\$ 720.00

Dr. Angel Moisés Pérez, Apoderado de CHIA FONG COMPAÑÍA LIMITADA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase (5)

Presentada: 06 de Noviembre de 2000. Exp. No. 2000-04856. Managua, 19 de Enero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-1

Reg. No. 4781 - M - 761905 - Valor C\$ 720.00

Dr. Angel Moisés Pérez, Apoderado de CHIA FONG COMPAÑÍA LIMITADA, de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase (5)

Presentada: 06 de Noviembre de 2000. Exp. No. 2000-04857. Managua, 19 de Enero de 2001. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-1

Reg. No. 4777 - M - 0332464 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de JIL SANDER AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JIL SANDER

Clase (18)

Presentada: 8 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000859. Managua, 11 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4778 - M - 0332466 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de MCDONALD'S CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

McFIESTA

Clase (30)

Presentada: 8 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000860. Managua, 11 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4779 - M - 0332465 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de JIL SANDER AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JIL SANDER

Clase (25)

Presentada: 8 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-000858. Managua, 3 de Mayo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4829 - M - 85638 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAPIOLAS

Clase (30)

Presentada: 6 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001186. Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 4601 - M - 82124 - Valor C\$ 720.00

Luis Alizaga, Apoderado de CENTRO DE REGISTROS, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios



Clase (35)

Presentada : 16 de Octubre del año 1997. Exp. No. 1997-003463. Managua, 29 de Marzo del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la propiedad Intelectual.

3-1

Reg. No. 4828 - M - 85637 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DEFLAMAZON

Clase (5)

Presentada : 31 de Marzo del año 2001. Exp. No. 2001-001100. Managua, 29 de Junio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5350 - M - 0110385 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandon, Gestor Oficioso MARCH NETWORKS CORPORATION, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (9)

Presentada : 30 de Abril del año 2001. Exp. No. 2001-001371. Managua, 11 de Julio del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 5766 - M. 589190 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICACION

El Infraescrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Certifica, El Por Tanto, de la Resolución dictada por este Supremo Tribunal, del Recurso por Inconstitucionalidad que versa entre el Doctor Julio César Avilés y Doctor Cairo Manuel López, en calidad de Secretario de la Asamblea Nacional, sobre la Ley No. 221 "Reforma a la Ley de División Política Administrativa", la que integra y literalmente dice: Sentencia No. 69.- Managua, treinta de Abril del año dos mil uno - Las nueve de la mañana.

POR TANTO: De conformidad con los considerandos, artículos 424, 426 y 436 Pr. y artos. 17, 18 y 19 de la Ley de Amparo, los suscritos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia **RESUELVEN: NO HA LUGAR AL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD**, interpuesto por **JULIO CESAR AVILES**, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de Jinotepe, en su carácter de ciudadano, en contra de la Ley No. 221 "Reforma a la Ley de División Política Administrativa". Cópiese, notifíquese, envíese copia a los otros Poderes del Estado y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Esta sentencia está escrita en cuatro hojas de papel bond, con membrete de la Corte Suprema de Justicia y rubricadas por el Secretario de este Supremo Tribunal - FRANCISCO PLATA LOPEZ.- Y CENTENO G.- GUILLERMO VARGAS S.- A. L. RAMO.- KENT HENRIQUEZ C.- JULIO R. GARCIA V.- JOSEFINA RAMOS.- A. CUADRA ORTEGARAY.- M. AGUILARG.- F. ZELAYAROJAS.- FCO. ROSALES A.- GUI. SELVA.- A. CUADRAL.- CARLOS A. GUERRAC.- RAFAEL SOL. C.- ANTEMIA. VALLE P. SRIO.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, haciéndose constar que la misma se encuentra copiada en una hoja útil con membrete de la Corte Suprema de Justicia, la que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 6034 - M - 0234952 - Valor C\$ 60.00

CARTEL EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)

Considerando la necesidad de aumentar las inversiones que origine mayor utilidad y que como consecuencia brinden mejores condiciones de seguridad, rendimiento y tengan un interés social y en uso de las facultades que le confieren la Ley Orgánica de Seguridad social, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 49 del día primero de Marzo de 1982; Arto 65 de la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y conforme Resolución del Consejo Directivo del INSS en sesión No. 69 del 17 de Enero del 2001, en la que en su parte resolutive dice: "Declarar de utilidad pública e interés social, el área que corresponde a cuatro manzanas ocho mil ciento setenta y seis con cincuenta y nueve décimas de varas cuadradas (4 Mz 8176.59V2) que será desmembrada del Inmueble inscrito bajo No. 37130, Tomo 501, Folio 285/286, Asiento 1ro. Del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua y que pertenece al Hogar Zacarías Guerra"

Para efectos de la presente Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, se nombra como unidad ejecutora al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). Para hacer efectiva la presente Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, el INSS deberá mandar a publicar en La Gaceta, Diario Oficial un Cartel en el que se indicará el plazo señalado para la negociación y demás elementos que señala el Arto. 4 de la Ley de Expropiación y el Art. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado.

PORTANTO

Declara de utilidad pública e interés social el área que corresponde a 4Mz8176.59V2 (Cuatro manzanas ocho mil ciento setenta y seis con cincuenta y nueve décimas de varas cuadradas) con los siguientes linderos particulares: Norte: Propiedad del INSS y resto de la propiedad No. 37130; Sur: Callejón en medio, propiedad que antes perteneció al BAVINIC; Este: Terreno del Gobierno pista xolotlán en medio; Oeste: Barrio Los Angeles, calle de por medio 48Av. SE: Terreno que se disgrega del Inmueble propiedad del Hogar Zacarías Guerra, inscrito bajo No. 37130, Tomo 501, Folios 285/286, Asiento 1ro. Del Registro Público de la Propiedad de Managua

El afectado debe presentarse a la Presidencia Ejecutiva del INSS en el término máximo de noventa días (90) conforme a la Ley 323 a partir de esta publicación a fin de llegar a acuerdo entre las partes

Publíquese el presente CARTEL en La Gaceta, Diario Oficial

Managua, trece de Agosto del año dos mil uno. OSCAR MARTÍN AGUADO ARGUELLO, Presidente Ejecutivo, INSS.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

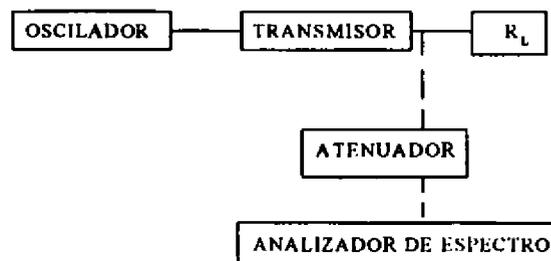
Reg. No. 766 - M. 208958 - Valor C4 1,920.00

Acuerdo Administrativo No. 51-2000
(Continuación)

METODO DE MEDICION

- Se conecta a las terminales de salida del transmisor una carga resistiva adecuada.
- Se acopla al arreglo un analizador de espectro a través de un atenuador adecuado.
- Se conecta un oscilador al transmisor y se modula con un tono de 2500 Hz a un nivel que produzca + 2.5 kHz de desviación.
- Se inicia la transmisión incrementando 6 dB la señal moduladora. Con una muestra de señal se alimenta el analizador de espectro, anotando los niveles de cada componente.
- Las mediciones se hacen dentro de una banda de frecuencia definida por la frecuencia portadora más y menos 600 kHz.

DIAGRAMA A BLOQUES



PRUEBA B.- Emisiones no esenciales a frecuencia o frecuencias remotas de la frecuencia fundamental. Las mediciones deben efectuarse en condiciones normales de operación, con el transmisor modulado con un tono de 2500 Hz a un nivel que produzca + 5 kHz de desviación.

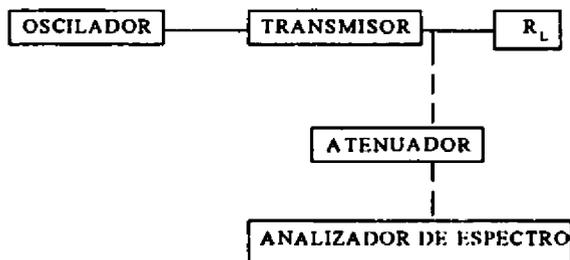
METODO DE MEDICION

- Se conecta a las terminales de salida del transmisor una carga resistiva adecuada.
- Se acopla al arreglo un analizador de espectro a través de un atenuador adecuado.

c) Se inicia la transmisión explorando el espectro de salida cuidadosamente sobre la gama de frecuencias desde 600 Hz hasta 1 kHz por abajo y arriba de la frecuencia portadora

d) El nivel de potencia de salida de cada radiación no esencial debe ser medido. Los detalles de la medición deben ser claramente establecidos en el reporte de prueba

DIAGRAMA A BLOQUES



13.5 MEDICIÓN DE LA CAPACIDAD DE MODULACIÓN. Las mediciones deben efectuarse en condiciones normales de operación.

METODO DE MEDICION

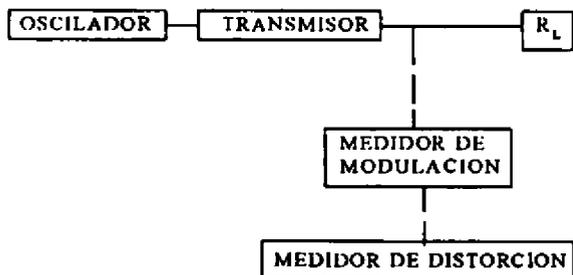
a) Se conecta a las terminales de salida del transmisor una carga resistiva adecuada

b) Se acopla a este arreglo un medidor de modulación, un medidor de distorsión y un oscilador de audio.

c) El transmisor debe ser modulado con un tono de 1000 Hz. El medidor de modulación se sintoniza a la frecuencia portadora y la entrada de audio del transmisor se incrementará hasta que el transmisor obtenga su desviación nominal y se mide el nivel de modulación.

d) La prueba anterior debe ser repetida a varias frecuencias entre 300 y 3000 Hz, para mostrar la capacidad nominal de modulación del transmisor.

DIAGRAMA A BLOQUES



13.6 DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE CUBRIMIENTO. Cuando se realizan por primera vez las mediciones del área de cubrimiento, se deben de hacer de acuerdo al procedimiento que se describe en este capítulo de la Norma.

Para las mediciones anuales posteriores, que se deben realizar en los meses de noviembre y diciembre de cada año, se seleccionarán puntos de medición que correspondan a 2 o 3 puntos en cada radial de los mismos en que se hayan realizado las mediciones iniciales de acuerdo con el capítulo 5 antes señalado, debiendo presentar los resultados ante TELCOR, en el mes de enero del año siguiente al que corresponden las mediciones. Los resultados de las mediciones se reportarán junto con los resultados de las demás mediciones establecidas en este capítulo.

14. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA COMPROBACIÓN

Con los resultados de las mediciones que se realicen para verificar que las instalaciones y operación de "LA RED" cumplan con lo establecido en la presente Norma, se debe elaborar un reporte de pruebas, en el que como mínimo se consigne la siguiente información.

a) Determinación de la potencia del equipo transmisor. Dar especificaciones del equipo utilizado, detalles de la forma en que se realizaron las mediciones y los resultados obtenidos.

b) Determinación de la potencia radiada aparente. Descripción de las características técnicas de la línea de transmisión, anotando la impedancia y atenuación total de la línea. Especificaciones de la ganancia en potencia de la antena y los cálculos de la potencia radiada aparente.

c) Medición de la frecuencia media de prueba. Los valores obtenidos durante las mediciones, determinan el valor de la media aritmética o frecuencia media de prueba, misma que servirá de referencia cuando se mida la estabilidad de la frecuencia portadora.

Los valores obtenidos se deben registrar en una tabla similar a la siguiente:

| Registro de la hora en que se tomaron las lecturas | Lecturas obtenidas con respecto a la portadora sin modular Frecuencia (MHz) |
|--|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| . | |
| . | |
| 15 | |

d) Medición de la estabilidad de la frecuencia portadora.

Los datos obtenidos mediante lecturas efectuadas en el contador de frecuencia, se deben anotar en una tabla de registro de valores similar a la que a continuación se muestra.

| Registro de la hora en que se tomaron las mediciones | Valor de las lecturas tomadas en el contador de frecuencia de la frecuencia portadora. Frecuencia (MHz) |
|--|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| | |
| | |
| 14 | |

e) Medición de las radiaciones no esenciales. Los resultados de las mediciones de las radiaciones no esenciales deben anotarse en una tabla como la siguiente:

| Diferencia en frecuencias con respecto a la portadora. | Lectura obtenida en dB abajo con respecto a la portadora sin modular. |
|--|---|
| 120 a 240 kHz | |
| 240 a 600 kHz | |
| 600 kHz en adelante | |

f) Medición de la capacidad de modulación. Con las mediciones correspondientes a esta prueba se debe elaborar una tabla, en la que muestren claramente los diferentes resultados obtenidos.

g) Determinación del área de cubrimiento. Se deben presentar los resultados de las mediciones de conformidad a lo señalado en este capítulo para mediciones realizadas por primera vez y para mediciones anuales posteriores de acuerdo a lo estipulado en el punto 13.6 de esta Norma

15. DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE CUBRIMIENTO

15.1 OBJETIVO. Determinación del contorno de intensidad de campo de 39 dBu.

15.2 INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA ESTACIÓN

15.2.1 Características de asignación. Banda de frecuencias o frecuencias, Departamento, Región, población principal a servir y predicción del contorno de 39 dBu (se adjuntará el diagrama del área de cubrimiento aprobado por TELCOR)

15.2.2 Características del transmisor

Marca: Modelo: Potencia Nominal: kW: dBW:
Potencia de operación del transmisor: dBW kW
Ganancia en potencia en dirección de máxima radiación:
Direccionalidad en el plano horizontal:
Polarización:
Potencia máxima a la entrada (kW):
Impedancia de entrada (Ohm):
Relación de tensiones de onda estacionaria:
Diagrama de radiación en los planos horizontal y vertical proporcionado por el fabricante. (se adjuntarán a esta documentación)
Dibujo del sistema radiador, incluyendo las estructuras de soporte de antenas (se adjuntarán a esta documentación).

15.2.3 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA RADIADOR

Domicilio:
Coordenadas geográficas: Lat. N Long. O.
Altura sobre el nivel del mar del terreno promedio (m):
Altura sobre el nivel del mar del centro eléctrico del sistema radiador (m):
Altura sobre el nivel del terreno promedio del centro eléctrico del sistema radiador (m):
Potencia radiada aparente: dBW kW
Potencia en dirección de la máxima radiación: dBW kW
Patrones de radiación de la antena en el plano horizontal y vertical

15.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN

Marca: Modelo: Tipo: Longitud:
Pérdidas: dB Eficiencia: %
Dimensiones Transversales: pulgs. cm

15.3 RECOMENDACIONES SOBRE EL EQUIPO E INSTALACIONES PARA LAS MEDICIONES DE EQUIPO.

Un medidor de intensidad de campo eléctrico, recientemente calibrado

Un altímetro (opcional)

Accesorios: Aerofotos y mapas que contengan curvas de nivel a escala no mayor de 1:500 y 1:250 000, que incluyen las zonas donde serán las mediciones, regla, transportador, compás, lápiz, goma, etc.

15.4 PROCEDIMIENTO PARA LAS MEDICIONES DEL ÁREA DE CUBRIMIENTO

15.4.1 Medición del patrón de radiación en el plano horizontal. Se harán cuando menos 20 mediciones de intensidad de campo alrededor del sistema radiador y a una distancia de 1,609 metros del mismo, utilizando el medidor de intensidad de campo debidamente calibrado. Las mediciones se realizarán con una altura de antena de aproximadamente 1.80 m; los

puntos de medición se escogerán uniformemente alrededor de la antena transmisora. Los valores obtenidos se graficarán en papel de coordenadas polares, trazándose con estos la curva correspondiente.

15.4.2 Medición del área de cubrimiento. - Con un medidor de intensidad de campo debidamente calibrado, y una altura de antena de aproximadamente 1.80 m, se harán mediciones sucesivas a lo largo de 8 radiales espaciados uniformemente y de longitud suficiente para que alcancen el contorno que se va a medir (previamente calculado). Las mediciones se harán en cada radial, en un trayecto de 3 km antes y 3 km después del cruce del radial con el contorno calculado espaciando los puntos medidos aproximadamente 500 m, procurando realizar las mediciones en lugares planos y lo más despejados posible. Las mediciones en cada uno de estos lugares debe ser en realidad un grupo de mediciones (5 como mínimo) en torno al punto escogido, el valor representativo del punto será el valor medio del punto de mediciones

15.5 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS. Todos los datos de las mediciones que se hayan obtenido deben ser enviados a TELCOR por triplicado y firmados por los técnicos y el Ingeniero en Telecomunicaciones, que intervinieron en el desarrollo del trabajo y debe incluirse: cuando menos, la siguiente información:

- a) Valores tabulados de intensidad de campo, anotando la distancia, el número de puntos medidos, los valores medidos en cada punto, su valor medio, hora en que se efectuaron las mediciones, descripción del lugar y fecha
- b) Perfil topográfico de cada uno de los radiales calculados (3 a 16 km) incluyendo la altura sobre el nivel promedio del terreno.
- c) Curva promedio de los valores medidos para cada radial graficados en papel semilogarítmico, que contenga la distancia real al contorno medido.
- d) Patrón de radiación medido trazado en papel de coordenadas polares y una acrofoto o plano del lugar que contenga los puntos donde se efectuaron las mediciones debidamente numerados
- e) Contorno medido trazado en papel de coordenadas polares, incluyendo un mapa con escala no mayor de 1:500000 que contenga el contorno medido.
- f) Datos completos de los procedimientos y métodos empleados, incluyendo la marca y modelo del equipo utilizado
- g) Tabla de valores que indique día, hora y lecturas de potencia del equipo transmisor.

b) Datos técnicos completos anotados en el punto 5.5.2 de esta Norma.

i) Cantidad y características técnicas de otros sistemas radiadores instalados en el mismo soporte.

j) Otros datos que se consideren pertinentes.

k) Datos sobre el personal que realizó las mediciones.

Nombre completo, dirección y teléfono de los técnicos que intervinieron en las mediciones.

Nombre completo, número de registro, dirección y teléfono del ingeniero en telecomunicaciones responsable de las mediciones y cálculos correspondientes.

15.6 APARATOS DE MEDICIÓN RECOMENDABLES EN LAS ESTACIONES DE BASE REPETIDORAS. - Con el objeto de vigilar en forma rutinaria el comportamiento de "LA RED", se debe contar en forma permanente con los instrumentos que a continuación se indican, integrados a los equipos de transmisión, o bien en un punto de control en el cual se encuentran centralizados.

Carga artificial
Wattmetro bidireccional
Atenuadores
Oscilador de audiofrecuencia
Medidor de modulación
Medidor de intensidad de campo
Medidor de corriente de línea
Multímetro
Analizador de espectro

TELCOR autorizará únicamente las estaciones del servicio móvil de enlaces troncalizados, que reúnan las condiciones técnicas previstas en el presente ordenamiento

Disposición Única:

La presente Normativa Técnica entrará en vigor, a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo Administrativo, por el Director General de TELCOR, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil - ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General. - **NORMATIVA TECNICA No. NON-TRUK-001-200.**

FIN.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 7123 - M. 540110 - Valor C\$ 60.00

**GRAN REMATE DE VEHICULOS DONDE ESTAN Y
COMO ESTAN**

**SUBASTA PUBLICA No. 10/2001
A EFECTUARSE EN LA ADUANA A NIVEL CENTRAL**

Deconformidad con el artículo 87 cap. 13 del CODIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (CAUCA) el día Miércoles 03 de Octubre del 2001, se llevará a efecto la Subasta Pública No. 10/2001 de VEHICULOS en abandono, a efectuarse en la ADUANA NIVEL CENTRAL.

La Subasta dará inicio a las 10:00 A.M. la lista (cartel) con la descripción y precios Bases de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en caja de Aduana NIVEL CENTRAL.

Entre otro se remataran:

- VEHICULOS LIVIANOS
- CAMIONETAS
- CAMIONES
- LLANTAS P/CAMIONES

La concurrencia de postores es libre y el único requisito indispensable es depositar a favor del fisco, una suma equivalente al 10% del Precio Base de las mercancías que deseen adquirir y pueden participar tanto personas Naturales como jurídicas, se recuerda a los participantes que los lotes ADJUDICADOS, deberán ser cancelados en efectivo y retirados el mismo día de la Subasta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del 2001. - DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS - DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

CERTIFICADO DE DEPOSITO

Reg. No. 7012 - M. 0285772 - Valor C\$ 270.00
M. 0285774 - Valor C\$ 270.00
M. 0285773 - Valor C\$ 270.00

CERTIFICACION

**RUTH CHAMORRO MARTINEZ, ABOGADO Y JUEZ
CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, CERTIFICA**

LA SENTENCIA No. 648, FOLIOS 354/356, TOMO XXIX, que integra y literalmente dice: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, LAS OCHO Y CINCUENTA MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTOS, RESULTA: Por escrito presentado a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del veinte de Junio del dos mil, acompañando poder general judicial en original y copia, cotejada la segunda por secretaría fue devuelto el mismo, el Doctor ROBERTO ARIAS RAMOS, quien es mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, solicitó la cancelación en manos de quienes se encontraran, tres títulos valores que describió 1.- OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA, No. 9559 hasta por la cantidad de C\$250,000.00 emitido el 6 de Julio de 1975 con vencimiento el 5 de Julio de 1976, siendo la casa emisora INDESA, siendo el titular del mismo JERICO, S.A. - 2.- CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, a nombre de JERICO, S.A., No. 6505 emitido por el Banco de América por la cantidad de C\$600,000.00; con fecha de vencimiento el 4 de Julio de 1979; 3.- CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, a nombre de JERICO, S.A., No. 8536 emitido por el Banco de América por la cantidad de C\$350,223.56, con fecha de vencimiento el 31 de Mayo de 1979. - Así mismo solicitó el Doctor Arias Ramos en su escrito, que una vez transcurrido el término de Ley esta autoridad mandará a reponer dichos títulos por haberse extraviados o destruidos los títulos relacionados y solicitó se mandase a oír al BANCO NICARAGUENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por ser este el emisor de los títulos valores en mención. En auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del veintiséis de Junio del dos mil, esta autoridad ordena tener como Apoderado General Judicial al Dr. Roberto Arias y se le da la intervención de ley en las presentes diligencias. De conformidad con los artículos 89 y 90 de la Ley General de Títulos Valores se mandó a oír a la parte obligada por el término de tres días, para que alegara lo que tuviera a bien. En escrito presentado, la Licenciada ANA MARIA MORALES PARAJON, mayor de edad, soltera, Abogado y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio conforme poder que se adjuntó, manifestó que su Mandante es sucesor de INVERSIONES NICARAGUENSES, S.A., y del BANCO DE AMERICA. Expresa que su mandante fue notificado del auto ya relacionado anteriormente y evacuó la audiencia para la cual fue notificada, alegando su oposición a la Cancelación y posterior Reposición de los Títulos Valores ya relacionados, fundamentado su alegato en Decreto 306 "Ley de Conversión Monetaria" del catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en La Gaceta No. 43 del dos de Marzo del mismo año y en el Decreto 13-91 "Ley de Corrección Monetaria", publicado en el Diario La Prensa, del cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y uno. Argumenta la Licenciada Ana María Morales Parajón, que por los respectivos decretos los valores monetarios de dichos Títulos Valores, habían sido reducidos a valor cero, por lo que según la Licenciada Morales Parajón, no existe acción que asista al demandante y por lo tanto no existe acción legal de cancelación y posterior reposición de los títulos valores. Por auto de las

nueva y treinta y cinco minutos de la mañana del diez de Julio del dos mil, esta autoridad conforme el poder que adjuntara la Licenciada Morales Parajón, se le tiene como Apoderada General Judicial del Banco Nicaraguense de Industria y Comercio y se le da la intervención de Ley que en derecho corresponde y por el término de diez días se manda abrir a pruebas la presente causa. Por escrito presentado a las dos y veinte minutos de la tarde del siete de Marzo del año dos mil uno, el Doctor Roberto Arias Ramos, manifiesta que la solicitud que presentó para que a su mandante le fueran repuesto Títulos Valores, nada tiene que ver con la conversión monetaria alegada por la Apoderada del BANIC y dice que en efecto todo Título Valor goza por su misma naturaleza de legitimación, autonomía, literalidad e incorporación, por lo que el emisor no puede alegar, que su valor ha disminuído, pues a lo que se encuentra obligado es a emitirlo únicamente. Por escrito presentado a las diez y dos minutos de la mañana del diecinueve de Abril del corriente año, el Doctor Roberto Arias Ramos, expone que la "Ley General de Títulos Valores" establece la apertura a pruebas en las diligencias de Reposición de Título. Alegando que la apertura a pruebas corresponde a hechos que probar, verificar, comprobar, cotejar o confrontar sobre lo alegado por las partes, manifestando que el BANIC, no ha alegado hechos, sino que basó su exposición en alegatos ajenos al motivo de su solicitud y aseveró según documentos que adjuntó y que consisten: 1.- Constancia firmada por el Doctor Orlando Castro Gutiérrez en donde consta que existen certificados de Depósitos a Plazo Fijo a nombre de JERICO, S.A. 2.- Fotocopia de certificación de la oficina de Cuantificación de las Indemnizaciones que ordena el pago, y 3.- Constancia librada por la Licenciada Georgina Guerrero, Gerente de Servicios Bancarios del BANIC, donde manifiesta la existencia de dichos certificados. Documentos que rolan en autos. Llegando el caso de resolver y dictar la correspondiente sentencia, antes de ella es menester, CONSIDERAR: En las presentes diligencias el Doctor ROBERTO ARIAS RAMOS, en su calidad de Apoderado General Judicial de la entidad jurídica denominada JERICO, S.A., ha demostrado que su mandante tiene derecho a la reposición de los Títulos Valores objeto de la presente solicitud. Que en estas diligencias se han cumplido todos los requerimientos y procedimientos legales necesarios para la solicitud de JERICO, S.A., sea declarada como lugar, en cuanto a la evacuación del obligado, en este caso el BANCO NICARAGUENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (BANIC), sucesor de INVERSIONES NICARAGUENSE DE DESARROLLO, S.A., (INDESA) y del BANCO DE AMERICA, emisores de los títulos solicitados reponer no se argumentó alegato alguno en cuanto a la reposición de dicho Títulos, más bien alegó que estos no tienen valor monetario alguno, y por lo tanto se oponía a su cancelación y posterior reposición, el Doctor Roberto Arias Ramos ha demostrado con la documental acompañada, específicamente con las constancia librada por la Licenciada Georgina Guerrero la veracidad de los hechos alegada y la

posesión del Título antes de su extravío, sustracción o destrucción, por lo que no cabe a esta autoridad que dar por terminado el asunto emitiendo la resolución correspondiente, POR TANTO: De conformidad con lo antes expuesto y considerado, Artos. 89 y 90 de la Ley General de Títulos Valores y artos. 424 y 436 Pr., y Artos. 741, 742, 745, 746 y 748 Pr., la suscrita Juez RESUELVE: I.- HA LUGAR A LO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE. -II.- DECRETASE CANCELACION DE LOS TITULOS VALORES SIGUIENTES: 1.- OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA, No. 9559 hasta por la cantidad de C\$250,000.00 emitido el 6 de Julio de 1975 con un vencimiento el 5 de Julio de 1976, siendo la casa emisora INDESA, siendo el titular del mismo JERICO, S.A. -2.- CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, a nombre de JERICO, S.A., No. 6505 emitido por el Banco de América por la cantidad de C\$600,000.00, con fecha de vencimiento el 5 de Julio de 1979. -3.- CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, a nombre de JERICO, S.A., No. 8536 emitido por el BANCO DE AMERICA, por la cantidad de C\$350,223.56, con fecha de vencimiento el 31 de Mayo de 1979. -III.- MANDESE A PUBLICAR EL DECRETO DE CANCELACION POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL CON INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE PUBLICACION. -IV.- SESENTA DIAS POSTERIORES A LA ULTIMA PUBLICACION DEL DECRETO ORDENASE AL BANCO NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA, SUCESOR LEGAL SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD DE LOS EMISORES, REPONGA DICHOS TITULOS VALORES A NOMBRE DE JERICO, S.A., debiendo reconocer en esta reposición los intereses pactados y las condiciones con que se suscribieron, desde su emisión hasta la fecha de su reposición. - No hay costas. - Cópiase y notifíquese. -M Chamorro M. (JUEZ). -M LUBAU (SRIO). ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO. MANAGUA, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. - DRA. RUTH CHAMORRO MARTINEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA.

3-1

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No 6098 - M - 0383544 - Valor C\$ 180.00

YO, MARIA CRISTINA HUETE, Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que por Sentencia dictada, esta Autoridad en diligencia solicitadas por la Señora TERESA REYES GOMEZ DE CUCULIZA, en la que se decretó de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL S.A., a favor de la Señora CARMEN GOMEZ ARGUELLO DE REYES, por pérdida de título original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCIÓN NUMERO CIENTO VEINTISIETE (127), AMPARANDO OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE (869) ACCIONES NOMINATIVAS, INCONVERTIBLES AL PORTADOR Y TOTALMENTE PAGADAS DE LA SERIE "A" DELA

SOCIEDAD COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A. CON LOS NUMEROS DISTINTIVOS DEL 181,225 AL 182,093, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ANOTADO AL FOLIO NUMEROS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, TOMO II DEL LIBRO REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. En consecuencia, ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo y ordénase publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada veintisiete de Julio del año dos mil uno. Corregidos-veintisiete-valen. MARIA CRISTINA HUETE, Juez Civil del Distrito de Granada.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **ACIEL BERMUDEZ**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **JUAN RAMON TERCERO LOPEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **MARIO DOMINGO RIVERA JACAMO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **JEZANNETTE DE FATIMA CAMPOS TIJERINO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os): **MARIO HERNANDEZ COLINDRES**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **BAYARDO ENRIQUE PEREZ**, bajo apercibimiento de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **ERVIN SANCHEZ GAITAN**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON VIOLENCIA**, en perjuicio de **EALTER JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. - Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (os): **ANA IVETTE PALACIOS OROZCO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de: **DEFRAUDACION Y HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **BANCENTRO**, bajo apercibimiento de declarársele **REBELDE**, para que se haga presente a rendir confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de oficio si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil uno. - Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **ERICK TROZ PALACIOS Y MAYCOL TROZ PALACIOS**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JUAN CARLOS CASTILLO**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por segunda vez cito y emplazo al procesado: **DANIEL (ALIAS MARIHUANA)**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **MARIO LEONIDAS GARCIA VARGAS**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **RUFINO MEDRANO HERRERA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS**, en perjuicio de **BUENAVENTURA ALVAREZ HERNANDEZ**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil uno.- (F) Julia Mayorga S.- Sria (o) S. Arcia L.- Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **BYRON GONZALEZ ALVARADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES FISICAS Y PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **DAYSY JULIETA SANDOVAL ACEVEDO**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil uno.- (F) Julia Mayorga S.- Sria (o) Andy.- Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **MAYRA OCHOA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **GRISCELDA VARGAS CINCO**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Febrero del año dos mil uno.- (F) Julia Mayorga S.- Sria (o) Andy.- Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **JOSE ANTONIO MENDOZA, GERARDO MENDOZA, GERARDO MENDOZA Y JAIRO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **VIOLACION DE DOMICILIO, ROBO, DAÑOS, AMENAZAS**, en perjuicio de **CARLOS ALBERTO ALVARADO**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.- Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil uno.- (F) Julia Mayorga S.- Sria (o) Andy.- Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local de Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) : **MARVIN MORALES AGUILAR**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **YAMILETH PILARTE ALEMAN**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. - Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil uno. - (F) Julia Mayorga S. - Sria (o) Andy. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) : **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ LACAYO Y OJAVIER ENRIQUE MARQUEZ LACAYO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **VERONICA DEL CARMEN TAPIA ROYS**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. - Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil uno. - (F) Julia Mayorga S. - Sria (o) Andy. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) : **ROSA AMELIA SABA GARCIA PALACIOS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **VICTOR OCTAVIO VADOLEZAMA**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. - Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil uno. - (F) Julia Mayorga S. - Sria (o) Arcia L. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) : **VIDAL ARMANDO LUQUEZ CENTENO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **CLAUDIA PATRICIA ESCOBARGARCIA**, De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. - Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Febrero del año dos mil uno. - (F) Julia Mayorga S. - Sria (o) S. Arcia L. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) : **FRANCISCO GONZALEZ MEDINA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES FISICAS Y PSICOLOGICAS**, en perjuicio de **MIGUELA MENDOZA VELASQUEZ**, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. - Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil uno. - (F) Julia Mayorga S. - Sria (o) Ellicette. - Firma Illegible, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) : **DIOMAR PANIAGUA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO Y AMENAZAS**, en perjuicio de **MIGUELA MENDOZA VELASQUEZ**, De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado **REBELDE**, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. - Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil uno. - (F) Julia Mayorga S. - Sria (o) Ellicette. - Firma Illegible, Juez Primero Local del Crimen de Managua.